



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 18585.-

LA PLATA, 16 de diciembre de 1993

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 36, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 8267

RÉGIMEN PARA EL PERSONAL DEL CONCEJO DELIBERANTE

CAPITULO I

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza regirá las tareas que desarrollará el personal del Concejo Deliberante, tanto de Planta Permanente como Funcionales Políticos.

ARTICULO 2º: El Personal con estabilidad revistará en los Grupos Ocupacionales establecidos en el Capítulo II - Descripción de Tareas del Personal de Planta Permanente del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: El ingreso del personal de planta permanente se efectuará con sujeción al régimen establecido en la presente, y por la categoría inferior de cada Grupo Ocupacional.

ARTICULO 4º: Los aspirantes a ingresar deberán acreditar las siguientes condiciones:

1) Para el agrupamiento servicio y maestranza: haber completado el ciclo primario.

2) Para el Agrupamiento Administrativo y Agrupamiento Relatores: haber completado los estudios Secundarios.

ARTICULO 5º: Se podrá exceptuar de lo dispuesto en el artículo anterior cuando medien razones debidamente fundadas que justifiquen un tratamiento de excepción.

ARTICULO 6º: La promoción es el pase de un agente de un Grupo Ocupacional a otro según lo previsto en los Capítulos II y III de la presente. El agente que sea promovido deberá ser reubicado en la categoría equivalente a su situación de revista en el Grupo Ocupacional que pase a prestar servicios de acuerdo a las equiparaciones previstas en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 7º: El Personal del Concejo Deliberante cumplirá una Jornada de labor de seis horas diarias, debiendo mantenerse en su lugar de trabajo por el tiempo que determinen los superiores jerárquicos, los días que sesione el Concejo Deliberante, así como en toda circunstancia especial en que sea requerido por las autoridades del Cuerpo.-

ARTICULO 8º: Las seis horas de labor se cumplirán indistintamente en horas de la mañana o de la tarde, de acuerdo a las necesidades de funcionamiento de cada dependencia.-

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

CAPITULO II

DESCRIPCION DE TAREAS

TITULO I- PARTE GENERAL

ARTICULO 99: La presente descripción establece los alcances de las tareas asignadas a los distintos cargos que han de desempeñar agentes de planta permanente a lo largo de su carrera administrativa.

ARTICULO 100: Para una mejor clasificación y de acuerdo a la tipología, los cargos serán encuadrados en distintos Grupos Ocupacionales a saber: Grupo Ocupacional Servicio y Maestranza- Grupo Ocupacional Relatores - Grupo Ocupacional Administrativo.

ARTICULO 110: Llámase Grupo Ocupacional al conjunto de tareas afines que desarrollan los agentes de planta permanente de las distintas dependencias del Concejo Deliberante.

ARTICULO 120: Los Grupos Ocupacionales descriptos en los artículos los subsiguientes guardan estricta relación con los niveles de responsabilidad, autoridad y salariales descriptos en el capítulo III y Anexo de la presente y con lo determinado en las Misiones y Funciones del Concejo Deliberante.

ARTICULO 130: El GRUPO OCUPACIONAL SERVICIO Y MAESTRANZA comprenderá los agentes que realicen tareas de vigilancia, mantenimiento, limpieza, cafetería, conducción de vehículos y mensajería.

ARTICULO 140: Las tareas de conducción de vehículos estarán desempeñadas por agentes que posean además del lógico carnet habilitante con lo que ello implica, una noción acabada de ahorro de tiempo y esfuerzo, un adecuado y desarrollado criterio de oportunidad y costo de mantenimiento del mismo, para desempeñar las tareas encomendadas.

ARTICULO 150: Las tareas de mensajería estarán desempeñadas por agentes que ostenten un verdadero conocimiento de las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales con una criteriosa iniciativa en cuanto a lo que se debe entregar y/o recepcionar de los lugares que tiene como destino la correspondencia.

ARTICULO 160: Las tareas de mantenimiento estarán a cargo de personas que tengan una preparación u oficio particular como pintores, cerrajeros, electricistas, carpinteros y oficios afines.

ARTICULO 170: La tarea de limpieza será desempeñada por agentes que conozcan minimamente el manejo de elementos para esta actividad, respetando las decisiones que serán transmitidas a través del encargado respectivo y por quien hará saber a su vez las sugerencias.

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 182: EL GRUPO OCUPACIONAL RELATORES comprenderá a los
----- agentes que desarrollan tareas de análisis, elaboración y asesoramiento técnico como también archivo, fichado, confección de actas y tipeado de los trabajos en las distintas comisiones permanentes del Concejo Deliberante.

ARTICULO 192: La tarea de análisis, elaboración y asesoramiento
----- técnico de los proyectos será desempeñada por agentes con una elevada preparación, técnicas específicas, amplia iniciativa de redacción como investigativa para elaborar criteriosamente o asesorar en la elaboración de los proyectos a presentar. Además debe contar con una gran amplitud de criterio para recepcionar o enmarcar un proyecto dentro de las exigencias o parámetros políticos que establezcan los Concejales actuantes.

ARTICULO 202: La confección de las actas correspondientes a las
----- reuniones de Comisión deben ser realizadas por los agentes con una considerable preparación, amplitud y poder de síntesis para volcar el verdadero espíritu de lo tratado, aceptar y resumir las sugerencias y extraer todo lo considerado en las reuniones.

ARTICULO 212: La tarea de fichado de temas, trabajos, proyectos y
----- todo lo que sea necesario a su criterio y al de los Concejales miembros de la Comisión estarán a cargo de agentes que ostenten un verdadero conocimiento de los temas útiles concernientes a dicha Comisión.

ARTICULO 222: La tarea de archivo estará a cargo de agentes que
----- tengan un mínimo conocimiento de las tareas administrativas y técnicas de la Comisión respectiva.

ARTICULO 232: EL GRUPO OCUPACIONAL ADMINISTRATIVO comprende a los
----- agentes que desempeñen tareas de relevamiento, redacción, confección, registro, control y archivo de documentación e información.

ARTICULO 242: La tarea de relevamiento de la legislación técnica,
----- registro y control de información o stock estará desempeñada por agentes con un elevado conocimiento técnico específico de la materia contable administrativa en lo referente a la legislación respectiva y al control permanente de incorporaciones, bajas y saldos contables o físicos respectivos.

ARTICULO 252: La tarea de confección de formularios, planillas,
----- documentos o fichas específicas serán desempeñadas por agentes que demuestren un considerable conocimiento de la materia administrativa y fundamentalmente un amplio criterio para contemporizar las necesidades superiores con su incorporación a la documentación correspondiente.

ARTICULO 262: La tarea de redacción estará desempeñada por agen-
----- tes con un considerable conocimiento de la técnica administrativa y un amplio criterio para transcribirlo siguiendo el lenguaje administrativo, como un buen nivel de iniciativa para proponer, sintetizar o incorporar lenguaje, elementos o nociones sobre su tarea específica.

ARTICULO 272: La tarea de archivo de documentación estará a cargo
----- de agentes con un mínimo conocimiento del tema administrativo y facilidad en el aprendizaje del método a utilizar.

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

CAPITULO III. ESCALAFÓN

TITULO I. PARTE GENERAL

ARTICULO 289: El presente escalafón comprende al Personal de ----- Planta Permanente del Concejo Deliberante. El mismo representa un conjunto de categorías que conforman la carrera administrativa del agente y establece el procedimiento para el desplazamiento dentro de la misma.

ARTICULO 292: CATEGORIAS son los distintos niveles de ingresos a ----- que puede aspirar un agente a lo largo de su carrera administrativa encontrándose determinados por los distintos niveles de complejidad de cada grupo reglamentados en el Capítulo II de la Presente.

TITULO II. ESTRUCTURA.

ARTICULO 302: El presente escalafón esta compuesto por diez ----- categorías, correspondiéndoles a cada una de ellas los salarios que se determinen a la puesta en vigencia del presente régimen.

AGRUPAMIENTOS.

1) AGRUPAMIENTO SERVICIO Y MAESTRANZA.-

ARTICULO 312: Este Grupo Ocupacional esta compuesto por 4 ----- (cuatro) categorías de acuerdo al Anexo I de la presente.

2) AGRUPAMIENTO RELADORES Y AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 322: Estos Grupos Ocupacionales están compuestos por 4 ----- (cuatro) categorías de acuerdo al Anexo I del presente.

3) AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO

ARTICULO 332: Las funciones Jerárquicas de Jefes de Departamento ----- y Jefe de División, estarán desempeñadas por Agentes de Planta Permanente que alcancen niveles máximos de rendimiento dentro del Departamento respectivo.

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

CAPITULO IV.

RÉGIMEN DE ASCENSOS PARA EL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.

ARTICULO 349: Los ascensos del personal de Planta Permanente del Concejo Deliberante, se efectuara con sujeción al Régimen de Calificaciones que al efecto establecerá la Presidencia del Concejo Deliberante.

ARTICULO 350: La asignación de las funciones jerárquicas se efectuará de conformidad al régimen de niveles de funcionamiento que al efecto establecerá la Presidencia del Concejo Deliberante.

CAPITULO V.

RÉGIMEN PARA EL PERSONAL FUNCIONAL POLÍTICO DEL CONCEJO DELIBERANTE.

ARTICULO 362: El personal Funcional Político del Concejo Deliberante cumplirá funciones en los siguientes cargos:

- SECRETARIOS DEL CONCEJO DELIBERANTE.
- DIRECTORES DEL CONCEJO DELIBERANTE.
- SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE.
- SECRETARIO DE BLOQUE POLÍTICO.
- PRO-SECRETARIO DE BLOQUE POLITICO.
- ASESOR DE BLOQUE POLITICO "A".
- ASESOR DE BLOQUE POLITICO "B".

CAPITULO V.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 370: Lo normado por los arts. 280 a 360 de la presente comenzará a regir a partir de la vigencia de la nueva estructura orgánico-administrativa del Concejo Deliberante. El Presidente del Cuerpo, no podrá excederse de 180 días de la

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

promulgación de la presente, para dictar el Decreto respectivo.

ARTICULO 389: Autorízase al Presidente del Concejo Deliberante a reubicar al personal de planta permanente de acuerdo a lo establecido en la presente.

ARTICULO 392: Para todos aquellos casos no contemplados en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo normado para el Personal de la Administración Central, exceptuándose de la misma lo dispuesto en los Artículos 19 a 49, 129 a 169, 309 a 369 inclusive de la Ordenanza respectiva.-

ARTICULO 402: Disposición Transitoria: Derógase el CAPITULO II de la Ordenanza 7007 a partir de la puesta en vigencia de lo dispuesto en el Artículo 379 de la presente.

ARTICULO 412: Derógase la Ordenanza 6954 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 422: De forma.-

[Firma]

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

[Firma]
RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

[Firma]

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I- ESCALAFON CONCEJO DELIBERANTE-PLANTA PERMANENTE EQUIPARACION CON ESCALAFON ANTERIOR

CATEGORIA-AGRUP. JERARQUICO-AGRUP. RELAT-AGRUP. ADMINIST-AGRUP. SERV.

10	J. Depart.			
9				
8	J. Div.			
7		R1 (1-4)	A1 (1-5)	
6		R2 (5-7)	A2 (6-9)	
5		R3 (8-11)	A3 (10-13)	
4		R4 (12-15)	A4 (14-17)	S1 (1-6)
3				S2 (7-9)
2				S3 (10-12)
1				S4 (13-15)

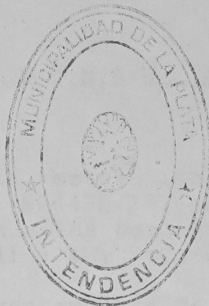
Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de La Plata

La Plata, 29 de diciembre de 1993.-

Cumplase, registrese,
comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

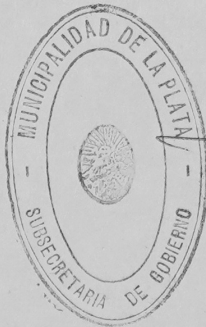


Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL



La Plata, 29 de diciembre de 1993.-

Registrada en el día de la
fecha bajo el número OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE
(8267).-



JOSE EVARISTO AMIUNES
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO